DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. En el día de la fecha el Consejo de Salarios del Grupo 13 y el subgrupo 05, capítulo "Radiooperadoras", fue convocado a efectos de la votación de las últimas mejores propuesta presentadas por el sector trabajador y el Poder Ejecutivo el día 14 de diciembre de 2022. ------

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo presentó la presente propuesta:----

- **A)** VIGENCIA: El acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 30 de junio de 2026. ------
- B) AJUSTES SALARIALES: -----
- I) Ajuste 1ero de julio 2022. Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2022 un incremento salarial de 3% por concepto de inflación esperada (01.07.2022 31-12-2022), sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022.-----
- II) Ajuste 1ero de enero 2023. Se establece con vigencia a partir del 1ero de enero de 2023 un incremento salarial del 6 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022 resultante de la adición de los siguientes:
- a. 4% por concepto de inflación esperada (01.01,2023 30.06.2023).-

MISS

NA .







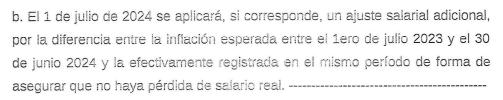




b. 2% por concepto de recuperación.-----

III) Ajuste 1ero de julio 2023. Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2023 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023 resultante de la adición de los siguientes ítems:.------

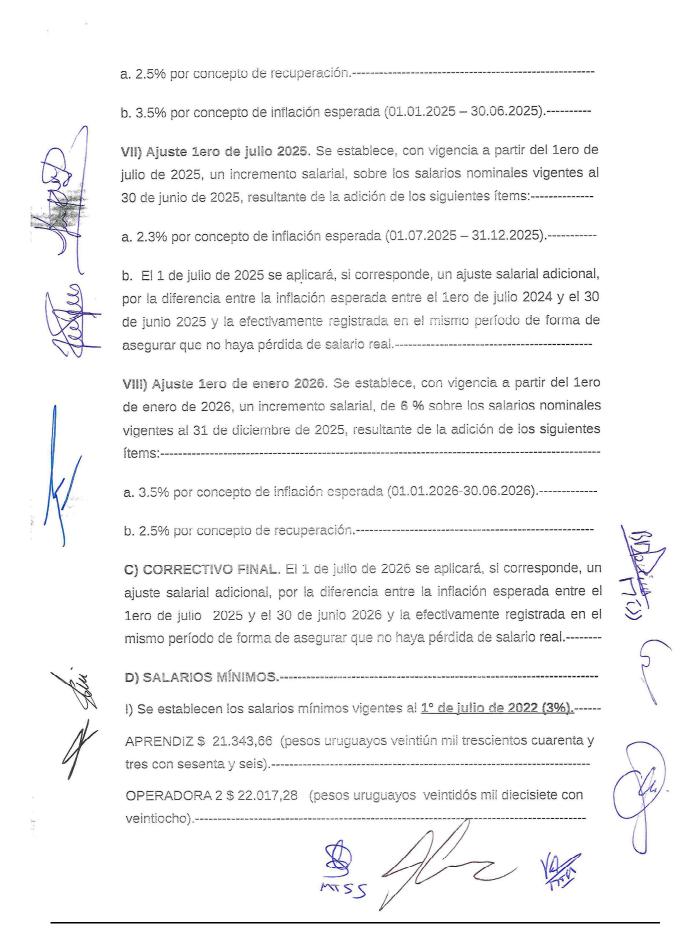
- a. 2.7% por concepto de inflación esperada (01.07.2023 31.12.2023).-----
- b. El 1 de julio de 2023 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación esperada entre el 1ero de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 y la efectivamente registrada en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.------
- IV) Ajuste 1ero de enero 2024. Se establece, con vigencia a partir del 1ero de enero de 2024 un incremento salarial de 5,5 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023, resultante de la adición de los siguientes ítems:------
- a. 3.5% por concepto de inflación esperada (01.01.2024 30.06.2024).-----
- b. 2% por concepto de recuperación. -----
- V) Ajuste 1ero de julio 2024. Se establece, con vigencia a partir del 1ero de julio de 2024, un incremento salarial, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2024, resultante de la adición de los siguientes items:.-----
- a. 2.3% por concepto de inflación esperada (01.07.2024 31-12-2024).-----



VI) Ajuste 1ero de enero 2025. Se establece, con vigencia a partir del 1ero de enero de 2025, un incremento salarial de 6 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2024 resultante de la adición de los siguientes







OPERADOR 1 \$ 23.657,04 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos cincuenta y siete con cero cuatro). OPERADOR CALIFICADO \$ 25.463,66 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y seis).-----I) Se establecen los salarios mínimos vigentes al 1º de enero de 2023 (6%) APRENDIZ \$ 22.624,27 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos veinticuatro con veintisiete).-----OPERADORA 2 \$ 23.338,31 (pesos uruguayos veintitrés mil trescientos treinta y ocho con treinta y uno).-----OPERADOR 1 \$ 25.076,46 (pesos uruguayos veinticinco mil con setenta y seis con cuarenta y seis). -----OPERADOR CALIFICADO \$ 26.991,47 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos con cuarenta y siete).-----TERCERO. No siendo posible un acuerdo unánime sobre las propuestas presentadas se pasa a realizar la votación. Presentada la propuesta del sector trabajador es votada afirmativamente por el sector trabajador. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y el sector empresarial.-----CUARTO: En consecuencia resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.-----QUINTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.